



5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Autorícese al contribuyente Philip Morris Chile Comercializadora Limitada, RUT N° 77.619.830-7, para la comercialización en el país de la marca de cigarrillos Philip Morris Caps, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 93 de 17-02-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

(IdDO, 1029090)

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE CIGARRILLOS QUE INDICA

Núm. 93 exenta.- Santiago, 17 de febrero de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17 del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660 y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de la marca de cigarrillos Philip Morris Caps, por la empresa Philip Morris Chile Comercializadora Limitada, RUT N° 77.619.830-7.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por la misma, y evacuado el informe técnico pertinente por la oficina de tabaco perteneciente a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, con fecha 24 de octubre de 2014, el análisis para el solicitante es favorable.

3. Que, posteriormente remitidos los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos para su evaluación y conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco, se emite la Res. N° 99, de 2014, del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario, informando a esta cartera de Estado que la empresa solicitante cumple los requisitos de la norma señalada.

4. Que, conforme lo establecido en la letra d) del artículo 17 del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, se dispone como requisito la obtención de una resolución del Ministerio de Salud en que se autorice la comercialización de los productos de tabaco para que sean extraídos de la aduana o de las fábricas según corresponda.